



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2021-098-ESPE-a-1

CRNL. E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. (...)";

Que, el artículo 28 de la Carta Magna, señala: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. (...)";

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: I. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones: (...); y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";

Que, el artículo 30 del Código Civil, establece: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.";

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.";

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, prevé: "(...) Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

Que, el artículo 110 del Código Orgánico Administrativo (COA), dispone: "Reglas generales de convalidación. El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación. La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial. Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo. La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado."

Que, el artículo 112 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Oportunidad para la declaración de convalidación. Cuando la convalidación tiene por objeto un acto administrativo, se puede efectuar, de oficio o a petición de la persona interesada, en el procedimiento de aclaración o con ocasión de la resolución de un recurso administrativo."

Que, el artículo 160 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Cómputo de plazos. El plazo se lo computará de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hay día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entiende que el plazo expira el último día del mes";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)"

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...)";

Que, el artículo 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: (...) Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad." P

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y, su Codificación, prevé: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado, (...)";

Que, el artículo 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y, su Codificación, señala entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: "t. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional. (...)";

Que, el artículo I del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, prevé: "Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, regula: "La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel posgrado: (...) 3. Profesionales graduados en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: (...)";

Que, el artículo 100 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, establece: "En caso de que el beneficiario llegare a necesitar una suspensión de la beca por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a su administrador de contrato, para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que mediante informe recomendará al Consejo Académico, para su resolución y posterior decisión del Rector sobre el particular. La suspensión de la beca implica la interrupción de los derechos y obligaciones del contrato de beca, por el tiempo establecido en la Orden de Rectorado que para el efecto se emita. El plazo de suspensión no superará los 180 días y el beneficiario deberá solicitar, dentro del mismo tiempo suspendido, al administrador de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca, caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones. (...)";

Que, el artículo 102 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: "El seguimiento y control académico, administrativo y financiero de la beca estará a cargo del administrador de contrato de beca, para la correcta aplicación de los derechos y obligaciones de las partes.";

Que, con Orden de Rectorado 2018-141-ESPE-a-1, de fecha 02 de julio de 2018, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, ha resuelto: "(...) Art. I Otorgar beca del 100% para cubrir rubros de matrícula, colegiatura y derechos de grado, y manutención por dos (2) salarios básicos unificados (SBU) mensuales vigentes al año que corresponda, a la señora Ing. GRIJALVA MAÑAY ROSA LUCIA, por haber alcanzado el SEGUNDO LUGAR de entre 36 ingenieros biotecnólogos graduados en la Carrera de Ingeniería en Biotecnología, que conformaron la promoción de graduados que se incorporó en la ceremonia general del mes de diciembre de 2013, desarrollada por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en homenaje a sus graduados y de esa manera pueda cursar la MAESTRIA DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA VEGETAL, ofertada por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a partir del mes de junio de 2018 hasta el mes de junio de 2020, conforme a los términos que expresamente se detallan en la MATRIZ DE BECA No. 026-2018.CCB, de 08 de junio de 2018, (...)";

Que, mediante Contrato 18-002-BPE-ESPE-a-2, CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE BECA, suscrito el 19 de julio de 2018, por el CRNL. C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; la Ing. Rosa Lucía Grijalva Mañay, en su calidad de Beneficiaria; y, la Sra. María Belén Grijalva Mañay, en su calidad de Garante, en la Cláusula

Tercera: OBJETO, se establece que: "(...) las partes suscriben el presente contrato de financiamiento de beca, por el otorgamiento de beca del 100%, para cubrir rubros de: matrícula, colegiatura y derechos de grado, y manutención por 2 salarios básicos unificados mensuales vigentes al año que corresponda, (...)". A su vez, en la Cláusula Undécima: Modificaciones y Suspensión, se determina que, "El presente contrato podrá ser modificado o ampliado por acuerdo de las partes, siempre que la Comisión de Becas lo justifique y sea autorizado mediante Orden de Rectorado.";

Que, con Orden de Rectorado 2019-180-ESPE-a-I, de fecha 05 de septiembre de 2019, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, ha resuelto: "(...) Art. I.- Modificar la Matriz de Beca No. 026-2018-CCB, la cual forma parte de la Orden de Rectorado 2018-141-ESPE-a-I del 02 de julio del 2018, mediante la cual se le otorga beca del cien por ciento (100%) para cubrir rubros de matrícula, colegiatura, derechos de grado y manutención por dos (2) salarios básicos unificados (SBU) mensuales vigentes al año que corresponda, a la señora Ing. GRIJALVA MAÑAY ROSA LUCIA, para que curse la MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA VEGETAL, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y sustituirla por la Matriz de Beca No. 005-2019-CCB de fecha 06 de mayo de 2019, (...)";

Que, mediante Contrato Modificatorio al Contrato 18-002-BPE-ESPE-a2, CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE BECA, suscrito el 08 de noviembre de 2019, por el TGRN. C.S.M. Humberto A. Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; la Ing. Rosa Lucía Grijalva Mañay, en su calidad de Beneficiaria; y, la Sra. María Belén Grijalva Mañay, en su calidad de Garante, en la Cláusula Tercera, Objeto del Contrato Modificatorio, se establece que: "(...) las partes suscriben el presente contrato modificatorio, a fin de modificar la Matriz de Beca No. 026-2018-CCB, de 08 de junio de 2018, la cual forma parte de la Orden de Rectorado No. 2018-141-ESPE-a-I, de 2 de julio de 2018, mediante la cual se otorgó beca del 100%, (...) y se la sustituye por la Matriz de Beca No. 005-2019-CCB, de 6 de mayo de 2019, según las condiciones y términos constantes en esta Matriz de Beca y en la Orden de Rectorado No. 2019-180-ESPE-a-I de 5 de septiembre de 2019 (...)";

Que, con fecha 24 de abril de 2020, se puso en vigencia el Instructivo No. CPDS-INS-VI-2020-028, cuya finalidad es: "Disponer a los actores académicos y administrativos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, la aplicación de la suspensión del cómputo de los plazos en el proceso de titulación para los estudiantes de cuarto nivel de programas de posgrado de maestrías vigentes o no vigentes según Resolución emitida por el Consejo de Educación Superior";

Que, con fecha 08 de julio de 2020, la Ing. Rosa Grijalva Mañay, presenta al Director del Centro de Posgrados, el Informe de Avance de Estudios de Programas de Maestría de Investigación Marzo - junio 2020, en el que concluye que, "(...) la Maestría en Biotecnología Vegetal se llevó a cabo con irregularidades debido a la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, quedando suspendidas las actividades experimentales que requieren del uso exclusivo de los Laboratorios de Biotecnología. Los rubros de manutención cubrieron los gastos y necesidades de mi persona como calidad de becario. Se recomienda considerar este período suspendido por la emergencia sanitaria, con la finalidad de que no se vean afectados los tiempos de graduación establecidos en el Contrato de Beca. (...)";

Que, a través de comunicación S/N de fecha 10 de mayo de 2021, la Ing. Rosa Lucía Grijalva Mañay, solicita a la Ingeniera Sonia Cabrera y a la Ingeniera Margarita Espinosa -Administradoras del Contrato de Beca-, "(...) la suspensión de la beca de estudios que me concedió la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE con orden de rectorado 2018-141-ESPE-a-I, con la finalidad de cumplir con todos los requisitos de titulación estipulados en el Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, ya que debido a la emergencia sanitaria decretada en el País por el coronavirus COVID-19 desde el 16 de marzo del 2020 la ejecución de mi proyecto de investigación así como todas mis actividades programadas se vieron interrumpidas. (...)". A tal propósito anexa el informe de justificación que respalda la suspensión de beca solicitada;

Que, mediante informe de justificación para la suspensión de beca de estudios del Programa de Maestría en Biotecnología Vegetal, de fecha 10 de mayo de 2021, la Ing. Rosa Lucía Grijalva Mañay, previo amplia exposición de motivos concluye que: "El proyecto de investigación que me encuentro realizando cuenta con un avance del 35 % sin embargo, desde marzo de 2020 la ejecución del proyecto se encuentra paralizado. En vista de no tener ninguna alternativa para finalizar las actividades del proyecto en los Laboratorios de Biotecnología, se analiza la opción de un cambio de tema de proyecto de titulación que contemple en su mayoría un trabajo bioinformático y un menor trabajo en Laboratorio, pero que tenga el

mismo nivel investigativo del proyecto que inicialmente se estaba llevando a cabo. Sin embargo, este cambio requiere la redacción de un nuevo documento escrito como perfil de tesis, la conformación de una nueva Comisión para que apruebe el perfil, la ejecución y desarrollo de la tesis, así como también la escritura de un artículo científico y su publicación en una revista indexada. Todo lo mencionado anteriormente requiere de tiempo y dependerá de la agilidad de los procesos administrativos que se lleven a cabo por parte de la Universidad y de las actividades relacionadas con el desarrollo del nuevo tema de tesis." Por lo que recomienda: "(...) considerar los tiempos (7 meses) en que la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE se retrasó en el desembolso del dinero de la beca por lo que no fue posible obtener el Certificado de no Adeudar Valores al Programa de Maestría ocasionando la demora en la entrega y aceptación del perfil de tesis. Además, se recomienda considerar lo establecido en el Instructivo No. CPDS-INS-VI- 2020-028 para la "Implementación del Plan de Contingencia de la Unidad de Titulación del Centro de Posgrados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE", en donde se menciona que los plazos y términos de los procedimientos administrativos de la Unidad de Titulación se encuentran hasta la presente fecha suspendidos. Finalmente, se recomienda considerar no solo las Obligaciones de la Becaria sino también lo detallado en la Cláusula 4 del Contrato de Beca sobre las Obligaciones de la Universidad, en donde se manifiesta que se garantizará a la beneficiaria las facilidades académicas, logísticas y financieras, que durante el tiempo que se ha mantenido la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19 (12 meses) no se me han sido otorgadas para dar continuidad con el proyecto de investigación aprobado y que por tales motivos se propone el cambio de tema.";

Que, con Informe Nro. ESPE-USGR-2021-002 de fecha 13 de mayo de 2021, la Ing. Margarita Espinosa R., e Ing. Sonia X. Cabrera, C., en su calidad de Administradoras del Contrato de Becas de los Mejores Graduados, en relación a la solicitud de suspensión de beca presentada por la Becaria, Ing. Rosa Lucía Grijalva Mañay, previo desarrollo del tema concluyen que: "1. Revisados los documentos habilitantes de otorgamiento de Beca a favor de la Ing. Rosa Lucía Grijalva Mañay, se determina que la Becaria ha cumplido con todas sus obligaciones académicas, como se puede verificar en el Certificado de Cumplimiento de Currícula Académica de fecha 09 de mayo de 2021, otorgado por la Secretaría Académica de la Unidad de Admisión y Registro. 2. Revisados los documentos que justifican su retraso en el avance de su proyecto de investigación y dado que la Becaria se encuentra dentro del tiempo para cumplir con su fecha de graduación, su solicitud de Suspensión de Beca procede de acuerdo al Art. 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado. 3. Por la situación sanitaria que vive el país y de acuerdo al Instructivo No. CPDS-INS-VI-2020-028 para la implementación del Plan de Contingencia de la Unidad de titulación del Centro de Posgrados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la Becaria puede acogerse a este procedimiento, en razón de las restricciones establecidas por el Gobierno Nacional. 4. En base al informe presentado por la Becaria, en el cual también solicita analizar en cambio de su tema de proyecto de titulación, este pedido se lo deberá canalizar a través del organismo académico correspondiente, por no ser competencia de la Administradora de Contrato, sin que esto afecte al cumplimiento de las obligaciones de la Becaria." Por lo que recomiendan: "1. Como Administradoras de Contrato nos permitimos recomendar que el Comité de Becas, otorgue el plazo correspondiente, amparadas en el Art. 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado y en el Instructivo No. CPDS-INS-VI-2020-028 para la implementación del Plan de Contingencia de la Unidad de Titulación del Centro de Posgrados, con el fin de que la Ing. Rosa Lucía Grijalva Mañay concluya con su proyecto de Titulación: "Localización celular y subcelular de transportadores de zinc (Zn) a nivel foliar mediante marcadores de fluorescencia en Arabidopsis thaliana". (...)";

Que, mediante Informe de la Comisión de Becas Nro. 016-2021, emitido con fecha 28 de mayo de 2021 y, que corresponde a la sesión de la citada Comisión, del 27 de los mismos mes y año, suscrito por el Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D., en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas y previo el análisis correspondiente, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector: "1. ACOGER favorablemente el Informe Nro. ESPE-USGR-2021-002 de 13 de mayo de 2021 (...). 2. ACEPTAR la solicitud de suspensión de plazos propuesta por la ING. ROSA LUCÍA GRIJALVA MAÑAY, segunda mejor estudiante graduada de la carrera de Ingeniería en Biotecnología de la promoción de graduados que se incorporó en la ceremonia general del mes de diciembre de 2013 en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; desde el 15 de junio de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2021; a fin de que culmine sus estudios de maestría de investigación en Biotecnología Vegetal, misma que se lleva a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, Matriz. 3. REEMPLAZAR la Matriz de Beca Nro. 005-2019.CCB de 06 de mayo de 2019, adjunta a la orden de rectorado Nro. 2019-180-ESPE-al de 05 de septiembre de 2019, por la Matriz de Beca Nro. 012-2021.CCB de 27 de mayo de 2021. 4. De ser favorable la solicitud de suspensión de plazos, presentada por la ING. ROSA LUCÍA GRIJALVA MAÑAY, se deberá solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el

contrato modificatorio respectivo. 5. De acuerdo a lo señalado en el Art. 98, la ING. ROSA LUCÍA GRIJALVA MAÑAY deberá solicitar, dentro del mismo tiempo suspendido, al administrador de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca, caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones. (...);

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0881-M de fecha 14 de junio de 2021, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, dispone lo siguiente: "Al Director de Departamento de Ciencias de la Vida, se sirva indicar si el laboratorio de biotecnología, a la fecha se encuentra en funcionamiento; favor indicar fechas del inicio de suspensión a causa de la pandemia e inicio de funcionamiento. Al Director del Centro de Posgrados, se sirva remitir el récord académico y certificado de matrícula en asignaturas de titulación de la becaria. Además, deberá indicar si el certificado de no adeudar es un requisito para la aprobación de perfiles y el/los artículos que así lo determinan; caso contrario deberá señalar bajo qué circunstancias se pidió este requisito. A la Directora Financiera, se remita un informe en el que se haga constar los pagos realizados a la becaria desde la asignación de la beca hasta la presente fecha. (...)";

Que, con informe S/N de fecha 21 de junio de 2021, la Dra. Valeria Ochoa, Coordinadora de la Maestría de Investigación en Biotecnología Vegetal, en relación a la habilitación, para uso de los maestrantes, de los laboratorios de biotecnología, previo desarrollo del tema concluye que: "Hasta el momento no ha existido una comunicación oficial en la cual se indique la habilitación para uso de los laboratorios por parte de los estudiantes". Por lo que recomienda: "Tomar en cuenta que la coordinación de la maestría no puede disponer el ingreso de los estudiantes a los laboratorios, ya que los jefes y técnicos de los laboratorios son responsables legales de velar por el buen uso de los bienes e insumos de los mismos.";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCVA-2021-1486-M de fecha de 22 de junio de 2021, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, remite al Vicerrector Académico General, "(...) el informe que presenta la Dra. Valeria Ochoa Tufiño, Coordinadora de la Maestría de Biotecnología Vegetal, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura matriz, relacionado al cierre del uso de los laboratorios de Biotecnología a causa de la emergencia sanitaria; además, comunica que la estudiante Rosa Grijalva, solicita cambio de tema de tesis, este nuevo tema se desarrollará principalmente a nivel bioinformático, para lo cual ha sido designado el Dr. Francisco Flores para la supervisión del mismo. (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UFIN-2021-1490-M de fecha 23 de junio de 2021, la Directora de la Unidad Financiera, en relación a la información requerida con motivo de la solicitud de suspensión de plazo presentada por la Ing. Rosa Grijalva Mañay, informa al Vicerrector Académico General, que: "(...) una vez que el área de Tesorería a verificado el sistema de administración financiera eSIGEF, se constata que se ha pagado a la becaria en mención el monto de USD 18.875,86. (...)";

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2021-067 de fecha 25 de junio de 2021, el Consejo Académico con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, ha resuelto: "(...) Art.1. Acoger parcialmente el Informe No. 016-2021 de 28 de mayo de 2021, presentado por la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector que en función de lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se digne aprobar la solicitud de suspensión de plazos de la beca otorgada a la Ing. ROSA LUCÍA GRIJALVA MAÑAY, quien obtuvo el segundo lugar de entre 36 ingenieros biotecnólogos graduados en la Carrera de Ingeniería en Biotecnología, que conformaron la promoción de graduados que se incorporó en la ceremonia general del mes de diciembre de 2013 en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: desde el 17 de junio de 2021 hasta el 17 de diciembre de 2021, a fin de que culmine sus estudios de maestría de investigación en Biotecnología Vegetal, misma que se lleva a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, Matriz. Art. 2. Esta recomendación se realiza en función de que conforme lo establece el Informe Nro. ESPE-USGR-2021-002 de 13 de mayo de 2021, suscrito por las administradoras del contrato de beca de la beneficiaria, la Ing. Rosa Grijalva ha cumplido con todas sus obligaciones académicas; sin embargo, existen varios documentos que justifican la existencia de un caso de fuerza mayor que ha llevado a la Ing. Rosa Grijalva a solicitar la suspensión de la beca, como es el retardo por parte de la Universidad para emitir el certificado de no adeudar y poder presentarlo como requisito de aprobación de perfil de tesis, así como también la suspensión de uso de instalaciones y laboratorios en la Universidad a causa de la pandemia por COVID-19, que ha imposibilitado en gran medida a que la becaria continúe con su trabajo de titulación de investigación en el

laboratorio de biotecnología de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que incluso hasta la fecha se encuentra parcialmente suspendido, lo cual es confirmado por la Coordinadora del programa de maestría y Director del Departamento correspondiente. Art. 3. En caso de concederse lo solicitado, se recomienda reemplazar la matriz de beca Nro. 005-2019.CCB de 06 de mayo de 2019, adjunta a la orden de rectorado Nro. 2019-180-ESPE-a1 de 05 de septiembre de 2019, por la Matriz de Beca Nro. 012-2021.CCB de 27 de mayo de 2021. Art. 4. En caso de concederse lo señalado en los artículos precedentes, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que, de ser pertinente, se modifique el contrato de devengamiento. Art. 5. Se recomienda al señor Rector, establecer en la correspondiente Orden de Rectorado, que de conformidad a lo señalado en el Art. 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dentro del tiempo suspendido, la ING. ROSA LUCÍA GRIJALVA MAÑAY deberá solicitar a las administradoras de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca, caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de financiamiento de beca de forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones (...);

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0965-M de fecha 29 de junio de 2021, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, entre otras, la resolución ESPE-CA-RES-2021-067 expedida por el referido Órgano Colegiado Académico y demás documentación de respaldo, respecto a la solicitud de suspensión de la beca otorgada a la Ing. Rosa Lucía Grijalva Mañay, a fin de que se proceda al análisis y se prosiga el trámite respectivo. Precisa que, se evidencia que cada uno de los actos emitidos en las diferentes instancias, no contienen vicio alguno; por lo que concluye en la validez de la resolución emitida desde el Consejo Académico; al tiempo de solicitar se proceda con la convalidación de actos, a fin de no afectar los derechos de la becaria; y.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger parcialmente el Informe No. 016-2021 de 28 de mayo de 2021, presentado por la Comisión de Becas; la resolución ESPE-CA-RES-2021-067 de fecha 25 de junio de 2021 expedida por el Consejo Académico y el Informe Nro. ESPE-USGR-2021-002 de 13 de mayo de 2021, suscrito por las administradoras del contrato de beca de la Ing. Rosa Lucía Grijalva Mañay; y, con fundamento en aquello:

Aprobar la solicitud de suspensión de plazos de la beca otorgada a la Ing. ROSA LUCÍA GRIJALVA MAÑAY, quien obtuvo el segundo lugar de entre 36 ingenieros biotecnólogos graduados en la Carrera de Ingeniería en Biotecnología, que conformaron la promoción de graduados que se incorporó en la ceremonia general del mes de diciembre de 2013, en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; por lo que, dicha suspensión rige desde el 17 de junio de 2021 hasta el 17 de diciembre de 2021, a fin de que la referida profesional culmine sus estudios de Maestría de Investigación en Biotecnología Vegetal, la cual se lleva a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, Matriz.

Art. 2.- En armonía con el artículo precedente, reemplazar la matriz de beca Nro. 005-2019.CCB de 06 de mayo de 2019, adjunta a la Orden de Rectorado Nro. 2019-180-ESPE-a-1 de 05 de septiembre de 2019, por la Matriz de Beca Nro. 012-2021.CCB de 27 de mayo de 2021, la cual se anexa en una (01) foja útil a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art. 3.- Dentro del tiempo de suspensión de la beca, la Ing. Rosa Lucía Grijalva Mañay, solicitará con oportunidad a las administradoras de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca; caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de financiamiento de beca de forma unilateral, por incumplimiento de obligaciones; todo de conformidad a lo estipulado en el Art. 100 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.

Art. 4.- Convalidar los actos realizados por las diferentes instancias de la Universidad, precisando que los órganos colegiados académicos y administrativos correspondientes, serán responsables de los procesos y actos administrativos que debieron ejecutarse de manera oportuna.

Art. 5.- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el respectivo contrato modificatorio de Beca.

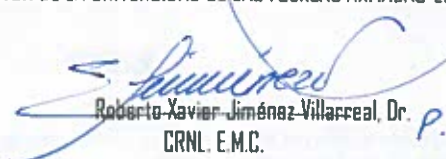
Art. 6.- Notifíquese con la presente resolución, a la Ing. Rosa Lucía Grijalva Mañay, becaria de la Maestría de Investigación en Biotecnología Vegetal, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Art. 7.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz; Director del Centro de Posgrados, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica, Directora de la Unidad Financiera, Secretaria de la Comisión de Becas, Coordinadora de Becas de Posgrados, Unidad de Seguimiento a Graduados (Administrador de Contrato de Beca). Y para Conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 22 de julio de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Roberto Xavier Jiménez Villareal, Dr.
CRNL. E.M.C.



